

L E Y 5.873.-

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Enseñanza Superior, Media y Técnica, las Horas de Cátedras que a continuación se detallan, de acuerdo a la siguiente imputación:

CARACTER: C- ADMINISTRACION CENTRAL  
JURISDICCION: 5- MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
UNIDAD DE ORGANIZACION: 112- Dirección de Enseñanza Superior, Media y Técnica.  
FINALIDAD: 5- Cultura y Educación  
FUNCION: 3C Educación Media y Técnica  
PLANTA: 1- Permanente  
ESCALAFON: 08- Personal Docente  
CLASE: 04- Personal Docente  
AGRUPAMIENTO: 2- Docencia Media y Técnica  
TRAMO: 2- Educación Media  
CATEGORIA : 00-  
CARGO : 98- Horas de Cátedra

TOTAL  
378

FUNCION: 40- Educación Superior y Universitaria  
ESCALAFON: 08- Personal Docente  
PLAANTA: 1- Permanente  
CLASE: 04- Personal Docente  
AGRUPAMIENTO: 3- Docencia Superior y Universitaria  
TRAMO: 2- Educación Superior  
CATEGORIA : 00-  
CARGO : 98- Horas de Cátedra

TOTAL  
279

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----00000-----

ORIGEN:	PODER EJECUTIVO	
SANCIONADA:	07 de Abril de	1.988.-
COMUNICADA:	15 de Abril de	1.988.-
PROMULGADA:	23 de Abril de	1.988.-
PUBLICADA :	11 de Mayo de	1.988.-